



Si el postulante es aprobado en el examen de calificación, será considerado como candidato al Doctorado.

Artículo 4°

El candidato deberá presentar a la Comisión de Doctorado un proyecto fundamentado de investigación, que pueda conducir a un aporte científico original y significativo. Dicho proyecto deberá ser patrocinado por un Encargado de Investigación de la Facultad de Ciencias, sea que se desarrolle en un Departamento de esta Facultad o en algún Departamento de otra Facultad. En este último caso deberá mediar un acuerdo entre la Comisión de Doctorado y la Facultad en que deba trabajar el candidato.

El candidato a Doctor deberá entregar este proyecto dentro del año siguiente a la fecha en que haya sido aceptado, salvo motivo justificado que calificará la Comisión de Doctorado.

Artículo 5°

Al pronunciarse sobre la aceptación del proyecto detallado de investigación, la Comisión de Doctorado resolverá en cuál o cuáles de los Departamentos de la Facultad de Ciencias realizará el candidato su tesis, y los cursos complementarios en que deberá ser aprobado.

En aquellos casos en que la tesis deba realizarse en algún o algunos Departamentos de otras Facultades, la Comisión de Doctorado formulará la proposición a la correspondiente y determinará, asimismo, los cursos complementarios en que deberá ser aprobado. Para estos efectos se basará en las recomendaciones que haga el patrocinante de la tesis.

Artículo 6°

El candidato deberá acreditar ante el o los Departamentos que corresponda, que posee un conocimiento adecuado, para fines científicos, de dos idiomas extranjeros que el o los Departamentos estimen necesarios.

Artículo 7°

El candidato deberá tener una residencia mínima de dos años desde el momento en que sea aceptado como postulante, en conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 8°

La tesis será elaborada por el candidato, quien será responsable de su consistencia teórico-experimental. Deberá contar, sin embargo, con el patrocinio y supervigilancia de un Encargado de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Artículo 9°

Habrá un examen final o de grado, que consistirá en una defensa pública de la tesis ante una Comisión presidida por el Decano e integrada por el patrocinante, un Encargado de Investigación de algunos de los Departamentos en que se elaboró la tesis y dos investigadores pertenecientes a la Facultad de Ciencias o a otras Facultades nacionales o extranjeras.

La Comisión levantará acta de sus deliberaciones y de la resolución adoptada. Si ésta fuere favorable, el candidato recibirá el grado de Doctor con la mención que determine la Comisión de Doctorado.

Tómese razón y comuníquese.

*Ap d*

*Abundante*